



**PROCURADURÍA 35 JUDICIAL  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
PASTO – NARIÑO**

San Juan de Pasto, agosto 20 de 2020

Doctor

**HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ**

Director General Corporación Autónoma Regional de Nariño  
CORPONARIÑO

*Ref.: Cumplimiento de sentencia de primera instancia. Acción Popular. Proceso No. 2018-00334-00 Actor: Sintracorporariño y Otro. Accionado: Corporación Autónoma Regional de Nariño.*

En mi calidad de Procurador 35 Judicial II Administrativo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 7 del artículo 277 de la Constitución Nacional, así como en cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Verificación conformado conforme al artículo 6º de la providencia de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se sirva informar a esta Agencia, las gestiones adelantadas por la entidad a su digno cargo, para dar cumplimiento a la sentencia de 24 de junio de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño - Magistrado Ponente Paulo León España Pantoja, proferida dentro del proceso de la referencia, en cuyo artículo 4º dispuso:

“(…)

**RESUELVE:**

(…)

**CUARTO:** Como consecuencia de la anterior declaración, ORDÉNESE a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO ejecutar las siguientes medidas:

1. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en un término no mayor a 3 meses, siguientes a la notificación de esta providencia, inicie los trámites de liquidación unilateral o de común acuerdo a que haya lugar y que se encuentren pendientes, respecto de los convenios de cofinanciación suscritos como consecuencia de la convocatoria adelantada mediante Resolución N° 1089 de 2017 que se ha hecho referencia en esta providencia.
2. ORDENAR a CORPONARIÑO iniciar trámite de cobro coactivo o judicial contra los entes territoriales beneficiados con la convocatoria de la Resolución N° 1089 de 2017, según el caso, respecto de las obligaciones a favor de la CORPONARIÑO que resulten de los trámites de liquidación ordenados en el numeral anterior y respecto de las que a la fecha se encuentren pendientes de cumplimiento.



3. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en un término no mayor a un (1) año, contando a partir de la notificación de la presente providencia, realice una evaluación de los efectos que tuvieron los proyectos de inversión y preinversión beneficiados con la convocatoria de la Resolución N° 1089 de 2017, en cuanto al cumplimiento o no de su objeto sobre las fuentes hídricas que con ellos resultarían intervenidas, con el objeto de verificar el cumplimiento o no de los objetivos pretendidos con dichos proyectos, respecto del recurso hídrico.

4. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales, y con estricta observancia de los principios que rigen la administración pública y demás normas especiales aplicables, en un término no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, adopte las medidas administrativas y presupuestales necesarias para garantizar una adecuada y eficiente inversión de los recursos recaudados por concepto tasa retributiva por vertimientos al agua para las vigencias presupuestales siguientes, de acuerdo a los instrumentos de planificación y/o manejo y/o estudios técnicos que elaboren o que tengan por objeto determinar las obras que son necesarias para conseguir el objeto al cual están especialmente destinados estos recursos públicos.

5. ORDENAR a CORPONARIÑO que, para todos los efectos de inversión de lo recaudado por concepto tasa retributiva por vertimientos al agua, independiente al procedimiento que se adopte para escoger los proyectos a financiar, determine con la debida antelación y con la suficiente publicidad, bajo parámetros técnicos y objetivos, el plan de acción y los criterios de priorización en la ejecución de los mentados recursos, asumiendo para ello las funciones asignadas por el legislador, sin que las mismas queden supeditadas únicamente la iniciativa de los municipios y operadores.

6. ORDENAR a CORPONARIÑO que, un término no mayor a 3 meses, diseñe e inicie una campaña de información, durante por lo menos 6 meses, dirigida a todas las administraciones de los municipios que integran el territorio de su jurisdicción, operadores de servicios públicos domiciliarios y comunidad en general, en temas relativos a: i) la protección y conservación del recurso hídrico y el medio ambiente; ii) los instrumentos de planificación y/o manejo y/o estudios con que cuenta CORPONARIÑO sobre el recurso hídrico y la importancia de observar y acatar tales instrumentos a la hora de diseñar proyectos de inversión y preinversión para la conservación y descontaminación de las fuentes hídricas; iii) formulación de proyectos de inversión y preinversión para la conservación y descontaminación de las fuentes hídricas financiados con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua; iv) los criterios técnicos y objetivos que son considerados y determinantes para priorizar la intervención de una fuente hídrica con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua; v) qué fuentes hídricas de los municipios que integran el territorio de su jurisdicción se encuentran priorizadas para ser intervenidas con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua y las razones por las cuales se decidió priorizarlas; vi) qué actuaciones se han implementado para el seguimiento de la tasa retributiva por vertimientos al agua por parte de CORPONARIÑO durante los últimos 5 años; vii) la importancia y los deberes de proteger y conservar el recurso hídrico; viii) las consecuencias jurídicas por cuenta del desconocimiento de las disposiciones de contenido ambiental sobre recurso hídrico y, ix) en general, todo lo relacionado con la tasa retributiva por vertimientos al agua, como por ejemplo, naturaleza de los recursos, entidades obligadas, destinación de los



recursos, entre otros. De lo anterior se dejará la evidencia documental que corresponda.

7. ORDENAR a CORPONARIÑO diseñar, implementar y poner en funcionamiento, dentro del término de seis (6) meses, una plataforma dentro de su página web oficial, de fácil identificación e ingreso por parte de los usuarios en general, que cuente con la información de acceso público relacionada con: i) el procedimiento que se adopte para la inversión de recursos provenientes de la tasa retributiva por vertimientos al agua; ii) el plan de acción y los criterios de priorización en la ejecución de los mentados recursos; iii) los proyectos que se adelantan con cargo a la tasa retributiva por vertimientos al agua que sean competencia de la Corporación.

8. ORDENAR a CORPONARIÑO publicar esta providencia en un lugar visible y de fácil acceso al público en general de su sitio web oficial, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la misma y por un espacio de tiempo no menor a dos (2) meses.

.- (...)"

Sobre las gestiones que se efectúen o se hayan efectuado para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, le solicitamos rendir el informe respectivo y enviar copia de los actos por los cuales se da cumplimiento a la misma, a esta Procuraduría al correo electrónico [dburbano@procuraduria.gov.co](mailto:dburbano@procuraduria.gov.co).

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ**  
PROCURADOR 35 JUDICIAL II ASUNTOS ADMINISTRATIVOS